



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Mendoza



PODER JUDICIAL
MENDOZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **FACULTAD REGIONAL MENDOZA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante la **F.R.M. U.T.N.**, representada en este acto por el señor Decano, **Ing. Eduardo Balasch, L.E. N° 8.145.296**, con domicilio legal en Calle Cnel Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, en adelante el **PODER JUDICIAL**, representada en este acto por su señor Presidente, **Dr. Jorge H. NANCLARES, D.N.I. N° 7.647.966**, con domicilio en Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Las partes se comprometen a mantener un intercambio fluido de información y opinión tendientes a la actualización de los emprendimientos conjuntos que se desarrollen.-----

TERCERA: Las partes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acordarán oportunamente la designación de los responsables en cada institución, quienes, conjuntamente con los órganos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, dicha circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

SEXTA: Serán obligaciones de la **F.R.M. U.T.N.**:-----

- a) Seleccionar y asignar a cada proyecto por desarrollar el recurso humano con el perfil que se necesite, el que no tendrá relación con este **PODER JUDICIAL**, razón por la cual no podrá realizarse reclamo alguno;-----
- b) Administrar los fondos afectados al cumplimiento de los proyectos que se acuerden realizar, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso. -----



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Facultad Regional Mendoza



PODER JUDICIAL
 MENDOZA

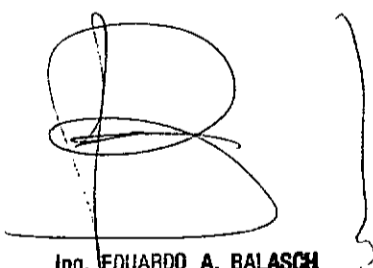
SÉPTIMA: Serán obligaciones del PODER JUDICIAL: -----

- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas.-----
- b) Definir y priorizar los proyectos, cursos de capacitación y actividades respecto de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural de la Universidad.-----
- c) Transferir en tiempo y forma a la **F.R.M. U.T.N.**, los fondos necesarios a fin de garantizar el desarrollo de los programas acordados; -----
- d) Designar los responsables, por el **PODER JUDICIAL**, necesarios para realizar la coordinación y evaluación de las actividades que se convengan.-----
- e) Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones. -----

OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales períodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

NOVENA: En caso de controversia las partes renuncian expresamente al fuero federal y aceptan dirimir conflictos que pudieran derivarse del presente convenio en los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 06 días del mes de Octubre de 2.008.-----


 Ing. **EDUARDO A. BALASCH**
 DECANO
 U.T.N. - F.R.M.


 Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares
 PRESIDENTE
 Subletrada Corte de Justicia